

contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, con fecha 31 de octubre de 1980, en el recurso número 11.454, promovido por la Asociación Civil Club Polideportivo «El Juncar», contra resolución de 8 de marzo de 1977, sobre demolición de valla que circunda el complejo polideportivo en término municipal de la Puebla de Farnals (zona de la playa), calle Carabelas, sin número, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 31 de octubre de 1980 por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso deducido por la Asociación Civil Club Polideportivo «El Juncar», contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 3 de noviembre de 1975, 24 de marzo de 1987 y 8 de marzo de 1977, confirmamos su desestimación de las causas de inadmisibilidad del recurso jurisdiccional y la estimación de éste en orden a la expresada resolución de 1977, en cuanto declaró inadmisibile el recurso de reposición contra los actos de 1975 y 1976, cuya anulación se revoca para acoger el recurso respecto a éstas por ser conformes a derecho; sin imposición de las costas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1966, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 8 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Hlmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

6450 RESOLUCION de 20 de enero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», para construcción de dos arquetas de toma y una tubería de descarga en la zona de servicio del puerto y ría de Pontevedra.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 2 de enero de 1984, una autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPSA)», cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Cuarenta años.
Zona de servicio del puerto y ría de Pontevedra.
Provincia: Pontevedra.
Destino: Construcción de dos arquetas de toma y una tubería de descarga como ampliación de las obras autorizadas por las Ordenes ministeriales de 21 de julio de 1959 y 13 de febrero de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de enero de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

6451 RESOLUCION de 20 de enero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «ARBOSA», para la construcción de las conducciones subterráneas para dotar de agua, alcantarillado y energía eléctrica a la fábrica de hielo de Bonanza, en la zona de servicio del puerto de Sevilla y ría del Guadalquivir.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 20 de enero de 1984, una autorización a «Armadores Reunidos de Bonanza, S. A.», (ARBOSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia de Sevilla.
Zona de servicio del puerto de Sevilla.
Plazo concedido: Finalizará el mismo día que finalice el plazo de vigencia de la concesión otorgada por Orden ministerial de 8 de mayo de 1981.
Destino: Construcción de las conducciones subterráneas de agua, alcantarillado y energía eléctrica necesarias para la fábrica de hielo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de enero de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6452 ORDEN de 3 de enero de 1984 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León.

Hlmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de León, relativa al plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad:

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Se aprueba con efectos desde el momento en que las enseñanzas comenzaron a impartirse, el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León, que quedará estructurado de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la presente Orden.

La aprobación del mismo no supone aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa

Hlmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León

DIVISION DE FILOLOGIA

Primer ciclo

Primer curso:

Lengua Española I.
Literatura Española I.
Idioma principal I.
Idioma complementario I.
Latín I.
Historia.

Segundo curso:

Lengua Española II.
Literatura Española II.
Idioma principal II.
Idioma complementario II.
Latín II.
Filología del Lenguaje.

Tercer curso:

Lengua Española III.
Literatura Española III.
Idioma Principal III.
Idioma complementario III.
Latín vulgar.
Crítica literaria.

Nota: Todas las asignaturas dispondrán de tres horas teóricas de clases semanales.

Segundo ciclo

Sección de Filología hispánica
Subsección de Lengua Española

Cuarto curso:

Historia del español I.
Literatura española (Edad Media-Barroco).
Literatura hispanoamericana.
Filología románica.
Sintaxis (cuatrimestral).
Semántica (cuatrimestral).

Quinto curso:

Historia del español II.
Literatura española (siglos XVIII-XX).
Comentario de textos lingüísticos.
Dialectología española.
Fonética y fonología (cuatrimestral).
Lingüística aplicada (cuatrimestral).

Subsección Literatura española

Cuarto curso:

Historia del español I.
Literatura española (Edad Media-Barroco).
Literatura hispanoamericana I.

Crítica literaria II.
Comentario de textos literarios I.

Quinto curso:

Historia del español II.
Literatura española (siglos XVIII-XX).
Comentario de textos lingüísticos.
Literatura hispanoamericana II.
Comentarios de textos literarios.

Nota: Todas las asignaturas dispondrán de tres horas teóricas de clases semanales.

DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Primer ciclo

Primer curso:

Prehistoria universal.
Historia antigua universal.
Historia universal del Arte Antiguo.
Geografía general.
Historia de la Filosofía.
Lengua latina.

Segundo curso:

Historia Medieval universal.
Historia Moderna universal.
Historia universal del Arte Medieval.
Historia universal del Arte Moderno.
Geografía general de España.
Geografía humana.

Tercer curso:

Historia Contemporánea universal.
Historia de América.
Historia universal del Arte Contemporáneo.
Geografía descriptiva.
Historia de la Literatura española.
Metodología de las Ciencias Humanas.

Nota: Todas las asignaturas dispondrán de tres horas teóricas de clase semanales.

Segundo ciclo

Sección de Historia

Cuarto curso:

Prehistoria de España.
Historia Antigua de España.
Historia Medieval de España.
Paleografía y Diplomática.
Arqueología, Epigrafía y Numismática.

Quinto curso:

Historia moderna de España.
Historia Contemporánea de España.
Historia Económica.
Una optativa a elegir entre: Latín Medieval y Antropología y Etnología.

Una optativa a elegir entre cualquiera de las disciplinas obligatorias de la Sección de Arte o Geografía.

Sección de Arte

Cuarto curso:

Paleografía.
Arte Prehistórico y Antiguo español.
Teoría del Arte.
Arte Medieval español.

Quinto curso:

Arte iberoamericano.
Arte Moderno español.
Arte Contemporáneo español.
Música (cuatrimestral).
Cine (cuatrimestral).

Dos asignaturas optativas a elegir libremente por el alumno y a cursar en 4.º ó 5.º entre las siguientes:

Prehistoria de España.
Historia Antigua de España.
Historia Medieval de España.
Historia Moderna de España.
Historia Contemporánea de España.
Arte Islámico.

Sección de Geografía

Cuarto curso:

Geomorfología.
Geografía regional de España.

Geografía de la población.
Geografía descriptiva II.

Quinto curso:

Geografía de Castilla y León.
Geografía agraria.
Climatología y Biogeografía.
Geografía urbana.

Las optativas a elegir libremente por el alumno y a cursar en 4.º ó 5.º entre las siguientes:

Economía y Estadística.
Historia Contemporánea de España.
Geografía aplicada y Ordenación del Territorio.
Historia económica.

Nota: Todas las asignaturas dispondrán de tres horas teóricas de clase semanales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6453

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1984, del Instituto Español de Emigración, por la que se convocan becas especiales «Reina Sofía» para el curso 1984-1985.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 1983, el Instituto Español de Emigración ha resuelto convocar 150 becas especiales «Reina Sofía», de las cuales se adjudicarán 125 para estudios universitarios y 25 para estudios de posgrado.

Artículo 1.º Beneficiarios:

- Los emigrantes españoles que acrediten una actividad laboral en el extranjero durante un año como mínimo y no hayan perdido su condición de tales.
- El cónyuge y los hijos de los emigrantes españoles que conserven la nacionalidad española y que convivan con ellos.
- Los huérfanos de emigrantes fallecidos durante su emigración o, en España, a consecuencia de accidente o enfermedad sobrevenida en el extranjero, siempre que conserven la nacionalidad española, sea cual fuese su lugar de residencia, en el momento de solicitar la beca.
- Retornados que puedan acreditar una residencia en España no superior a dos años.
- Los becarios que durante el curso anterior hayan disfrutado de esta tipo de beca, en tanto en cuanto no haya finalizado el ciclo de estudios para los que les fue concedida.

Art. 2.º Tipo e importe de las becas.—Se establecen los tipos de becas que, con sus correspondientes dotaciones, a continuación se detallan:

Becas «Reina Sofía», categoría A.

Se comprenden en este grupo los estudios universitarios que se realicen con este carácter en las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores. Será, en consecuencia, requisito ineludible tener superadas las pruebas de acceso a la Universidad, es decir, que en el momento de iniciarse el curso se encuentre el beneficiario en condiciones de asistir oficialmente al mismo.

Estas becas estarán dotadas con las siguientes cuantías:

- 270.000 pesetas, que se harán efectivas por mensualidades vencidas, a razón de 30.000 pesetas cada una durante nueve meses, cuando los estudios se realicen en España.
- 240.000 pesetas, que se harán efectivas en tres trimestres vencidos, a razón de 80.000 pesetas cada uno, cuando los estudios se realicen en Europa, América del Norte, Australia y Sudáfrica.
- 180.000 pesetas, que se harán efectivas en tres trimestres vencidos, a razón de 60.000 pesetas cada uno, cuando los estudios se realicen en cualquier otro país.

Becas «Reina Sofía», categoría B.

Se comprenden en este grupo los estudios de posgrado, es decir, los que se realicen para obtener una especialización determinada o el título de Doctor. Será condición imprescindible para poder optar a ellas estar en posesión del título superior correspondiente y acreditar que tiene plaza reservada en el Centro donde vaya a realizar sus estudios.

Estas becas estarán dotadas con la siguiente cuantía:

- 500.000 pesetas, que se harán efectivas en nueve mensualidades vencidas, la primera de 60.000 pesetas y las ocho restantes de 55.000 pesetas cada una.

Art. 3.º Documentación.—Para optar a las becas especiales «Reina Sofía» deberá presentarse la siguiente documentación: